

CONSEJO MONETARIO

SESION CONSEJO MONETARIO N° 40

30 de enero de 1986

Asisten:

Sr. Hernán Büchi Buc	Presidente del Consejo Monetario y Ministro de Hacienda
Sr. Juan Carlos Délano Ortúzar	Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción
Sr. Luis Larraín Arroyo	Ministro Director de ODEPLAN Subro- gante
Sr. Enrique Seguel Morel	Presidente del Banco Central de Chile
Sr. Manuel Concha Martínez	Representante Alterno del Titular S.E. el Presidente de la República
Sr. Guillermo Ramírez Vilardell	Superintendente de Bancos e Institu- ciones Financieras
Sr. José Antonio Rodríguez Velasco	Fiscal del Banco Central de Chile
Sra. Carmen Hermosilla Valencia	Secretario Consejo Monetario.

COMPLEMENTO Y MODIFICACION A LA POLITICA DE NORMALIZACION DEL SISTEMA FINANCIERO PRIVADO NACIONAL.

El Consejo Monetario, en mérito de lo dispuesto en los artículos N°s. 3, 9, 10 y 13 del Decreto Ley N° 1.078, de 1975, y en conformidad a la política trazada en sus sesiones N° 31, de 18 de enero de 1984, N° 32, de 7 de agosto de 1984, N° 33, de 31 de enero de 1985 y N° 35 de 13 de mayo de 1985, para la normalización del sistema financiero privado nacional, acordó lo siguiente:

- I.- Tomar conocimiento de los Oficios Reservados N°. 120 de 13 de enero de 1986 y N° 271 de 29 de enero de 1986 de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras y del Banco Central de Chile, respectivamente.
- II.- Considerar, asimismo y para los efectos de la letra A del N° I del Acuerdo del Consejo Monetario adoptado en la Sesión N° 32 celebrada el 7 de agosto de 1984, los aumentos de capital y reservas que se generen en las instituciones financieras como consecuencia de la fusión o disolución de una institución financiera en virtud de lo dispuesto en el inciso 3° del Artículo 99° y N°s. 2 y 3 del Artículo 103° de la Ley N° 18.046 ó por adquisición de activos de otras instituciones financieras, en forma total o parcial, mediante la asunción de pasivos de los mismos, extendiendo, además, el plazo para vender nuevas carteras de colocaciones, y que se contiene en la disposición aludida en este número, hasta el 30 de junio de 1987.



III.- Permitir que el Banco Central de Chile convenga con las instituciones financieras cedentes que hayan efectuado capitalizaciones o aumentos patrimoniales que fortalezcan su solvencia, lo cual deberá ser calificado por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, una sustitución del plazo originalmente establecido en los respectivos contratos de compraventa de cartera para dar cumplimiento a la obligación de recompra que en ellos se estipula; y

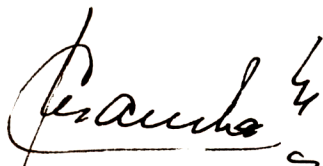
IV.- Encomendar al Comité Ejecutivo del Banco Central que, en ejercicio de sus propias atribuciones, dicte las normas destinadas a poner en ejecución las políticas señaladas en el presente Acuerdo que son complementarias de las anteriores ya individualizadas, sin perjuicio de aquellas otras normas que pudieran ser necesarias al efecto.



JUAN CARLOS DELANO ORTUZAR
Ministro de Economía, Fomento y
Reconstrucción



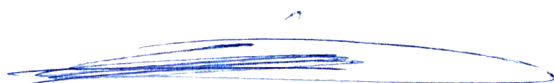
HERNAN BUCHI BUC
Ministro de Hacienda
Presidente Consejo Monetario



MANUEL CONCHA MARTÍNEZ
Representante Alterno del Titular
de S.E. Presidente de la República



LUIS LARRAIN ARROYO
Ministro Director de ODEPLAN
Subrogante



ENRIQUE SEGUEL MOREL
Presidente Banco Central de Chile



CARMEN HERMOSILLA VALENCIA
Secretario Consejo Monetario